

Lima, 16 de diciembre de 2014

Oficio N° 1541-2014-2015-ADP-M/CR



Señor
WALTER CHOQUEHUANCA SOTO
Decano del Colegio de Licenciados en Cooperativismo del Perú
Av. Arnaldo Márquez 1165, Oficina 169
Jesús María-Lima

Me dirijo a usted para transcribirle la siguiente moción, a la que se dio lectura en la sesión del Pleno del Congreso del 11 de diciembre de 2014:

"El Congresista de la República que suscribe;

CONSIDERANDO:

Que el 14 de diciembre se cumplen '50 años del Día del Cooperativismo Peruano' y que esta fecha fue instaurada mediante el Decreto Supremo 023, dejando para el recuerdo que en el año de 1964 el entonces presidente de la república arquitecto Fernando Belaunde Terry promulgó la primera Ley General de Cooperativas, mediante la Ley 15260, norma histórica para el desarrollo del cooperativismo nacional, consecuentemente de la economía solidaria y de las finanzas populares;

Que la Ley 15260 reconoció al cooperativismo como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia y a la realización de la justicia social, estableciendo en el Perú un modelo que hoy tiene reconocimiento mundial al punto de haber sido declarado el año 2012 por las Naciones Unidas como el 'Año Internacional de las Cooperativas' y en la actualidad estamos viviendo la 'Década de las Cooperativas'. Por esa razón, el movimiento cooperativo peruano está realizando una serie de certámenes y actividades para conmemorar este importante acontecimiento;



Congreso de la República

Oficio N° 1541-2014-2015-ADP-M/CR

2

Que el 65% de las cooperativas de base con microempresas, hacen relevante el papel de este modelo en la formalización económica, y promueven la inclusión socio-laboral, considerando su aporte en la generación de nuevos y mejores empleos, incremento de la recaudación fiscal, formación de recursos humanos calificados, provisión de servicios sociales básicos, fomento de valores y principios éticos de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, en particular;

Que luego de una época difícil para el movimiento cooperativo peruano, por la desactivación del Instituto Nacional de Cooperativas-INCOOP, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que el Congreso de la República se disolvió la Comisión de Cooperativas. El gobierno de entonces privilegió a otros sectores de la economía peruana, de modo que las cooperativas no estuvieron en la agenda del Congreso ni del Poder Ejecutivo, siendo incluso desterradas de la Constitución Política del Perú;

Que mediante Resolución Legislativa del Congreso 009-2007-CR, el Pleno del Congreso de la República aprobó por unanimidad modificar el numeral 18 del artículo 35 del Reglamento del Congreso, reformando la denominación de la Comisión de Producción y Micro y Pequeña Empresa, a fin de incorporar a las cooperativas;

Que asimismo, el 11 de mayo de 2011 se promulgó la Ley 29683, que precisa los alcances de los artículos 3 y 66 de la Ley General de Cooperativas, conocida también como Ley del Acto Cooperativo, poniendo fin a la injusta doble imposición tributaria que perjudicaba hasta entonces a las cooperativas; y

Que en un futuro inmediato se impone reactivar la agenda del movimiento cooperativo para su actualización normativa y proyección productiva, siendo necesario que la Confederación Nacional de Cooperativas del Perú-CONFENACOOOP prosiga su consolidación, para hacer del cooperativismo un instrumento de apoyo a la transformación del país.

